

C.R.

ORDENANZA REGIONAL N° 210
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EI PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 09 de Mayo del 2008, ha aprobado la Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 17°, de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuenta;



Que, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, se establecen las disposiciones generales, la programación y la vinculación de la programación participativa con los Planes de Desarrollo Regional Concertados y los mecanismos de vigilancia participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el mismo que establece las disposiciones generales y las fases del proceso de presupuesto participativo;

Que, según Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, el cual precisa los lineamientos técnicos generales y la secuencia del proceso;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades del Gobierno Regional Amazonas, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico, los cuales están directamente vinculados con la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007 al 2015;

Que, es tarea permanente el reforzamiento de las relaciones entre el Gobierno Regional y la Sociedad Civil, en el marco del ejercicio de la ciudadanía a través de mecanismos de democracia directa y representativa, que generan responsabilidades y compromisos compartidos, creando conciencia, respeto de los derechos y obligaciones del ciudadano como contribuyente y como actor en el funcionamiento del estado y el desarrollo colectivo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 06, mediante Acuerdo N° 015 de fecha 09 de Mayo del 2008; y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso a) del artículo 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, se ha expedido la siguiente;



ORDENANZA REGIONAL:



ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el "Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Amazonas para el Año Fiscal 2009", conforme al texto integrado por cuatro (04) títulos, treinta y tres (33) artículos y seis (06) disposiciones transitorias y complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUÉBESE la conformación del Equipo Técnico que se indica en el Art. 12 del reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2009.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Equipo Técnico, para que en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y las dependencias y áreas involucradas den cumplimiento de la Ordenanza Regional, para lo cual realizarán todas las acciones pertinentes relacionadas al proceso, entendiéndose como tal: La convocatoria, inscripción, admisión de proyectos, planificación y adecuación al Instructivo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Secretaría de Consejo se PUBLIQUE la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano. y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil



ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI.

Consejero Delegado del Consejo Regional
Amazonas

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los,

12 MAYO 2008

Ing. OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE

Presidente Gobierno Regional
de Amazonas